



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La figura del maestro domiciliario se encuentra prevista en la legislación vigente que da marco al sistema educativo de la Provincia de Río Negro.

Esta figura tiene su razón de ser, para dar cobertura a aquellos casos en que los alumnos del sistema de enseñanza no puedan asistir regularmente a clases, en virtud de enfermedades, accidentes u otra contingencia que impida el traslado efectivo del alumno al establecimiento al que debiera concurrir.

En la localidad de Sierra Grande ha surgido un reclamo legítimo de padres de alumnos de la escuela pública rionegrina, en este caso concreto, de la escuela primaria n° 251, dado que sus hijos que no pueden asistir a clases por prescripción médica, no cuentan con un maestro que asista a su domicilio y por lo tanto se está vulnerando el derecho a la educación previsto constitucionalmente.

Mediante nota fechada el día 8 de julio del corriente año a la Legislatura de Río Negro, los padres indican: "Nos dirigimos a usted, con el objeto de denunciar una situación que perjudica a nuestros hijos, a la vez que solicitamos interceda ante las autoridades que corresponden o gestione esta denuncia ante la justicia. En la Localidad de Sierra Grande, no se respeta el derecho a la educación de muchos alumnos. Nos referimos a alumnos que necesitan de un maestro domiciliario. Son muchos y no es posible que un solo maestro domiciliario atienda a todos ellos. La Supervisora, señora Josefina C. De Bianchi ha solicitado un cargo más, en el mes de mayo y hasta el momento no hay respuesta favorable. Con esto, nuestros hijos se perjudican notablemente ya que no asisten a clases por prescripción médica y tampoco tienen un maestro que los asista en su domicilio. Quien los calificará? ¿Cuándo aprenderán los contenidos que deben aprender?. ¿Quién será responsable por su rendimiento? ¿Debemos pagar maestros particulares que vayan a la casa? ¿A quien debemos la boleta para que nos reintegre lo que cuesta un maestro particular?. Estos y otros interrogantes no tienen respuesta. Por ello, es necesario intimar al Consejo Provincial de Educación para que cumpla con leyes que garantizan la enseñanza-aprendizaje de nuestros hijos. Sin otro particular, saludo a Usted atentamente." Fdo. Raquel Mesa DNI 13403435, madre de Juan Nancucho. 7° grado escuela 251 y otros.

En función de la necesidad que se cumpla con el deber del Estado de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación, tal como lo establece nuestra Carta Magna provincial, es que solicitamos se dé pronto tratamiento a la presente comunicación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: María Magdalena, Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- De forma.